

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros dias del mes de Mayo próximo deben ingresar los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de esta Diputacion las cuotas del 4.º trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que lo verifiquen me dirijo á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo no den lugar á recordatorios.

Madrid 25 de Abril de 1881.—

El Presidente, El Conde de la Romera.

Sesion de 29 de Abril de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parroño.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Martin Murga.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Conceder al Presidente de la Corporacion, Sr. Conde de la Romera, 15 dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y dos meses, con el mismo objeto, al Sr. Diputado D. Ramon Larroca.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, manifestando que hasta que termine el periodo electoral no será posible enviar Comisionados de apremio á los pueblos deudores por repartimiento provincial.

Quedar asimismo enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernacion participando haber sido trasladado Don Juan Manuel Lopez, Director en propiedad de los baños de El Molar, á los de Loeches.

Quedar enterada de un oficio de la Diputacion provincial de Sevilla, dando gracias á esta Corporacion por el donati-

vo de 1.500 pesetas destinado al socorro de los inundados de aquella provincia.

Quedar enterada de una comunicacion de la *Sociedad central de Horticultura*, dando gracias por el donativo de 1.000 pesetas concedido por esta Corporacion para la *Exposicion de plantas, flores y frutos*.

Quedar enterada de un oficio de la *Sociedad Protectora de los Animales y de las Plantas*, rogando á esta Corporacion se sirva designar dos de sus individuos para formar parte del Jurado, y autorizar al Sr. Presidente para que haga la designacion.

Dar las gracias al Dr. D. José Eugenio Olavide por haber remitido cuatro ejemplares de cada una de sus obras *Lecciones sobre el reumatismo y las dermatosis reumáticas* y *Lecciones sobre las dermatosis herpéticas*.

Dar las gracias al *Círculo de la Union Mercantil* por el donativo de 250 pesetas que ha hecho á los establecimientos de Beneficencia, y autorizarle para sacar de los sótanos de la plaza de toros el pabellon que ha de establecer en el Real de la feria.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL un donativo hecho por un desconocido al Hospital de San Juan de Dios, consistente en un décimo del billete núm. 1.122, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el dia de ayer, y pasar el décimo á la Depositaria de fondos provinciales.

Dar las gracias á los testamentarios de Doña Lorenza Villalvilla por el legado de 500 pesetas hecho á cada uno de los establecimientos Hospicio é Inclusa, y publicar dichos donativos en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid, remitiendo 100 programas de la funcion cívico-religiosa del Dos de Mayo, é invitando á la Corporacion para que concurre al acto; y asistir al mismo, correspondiendo á la invitacion de la Corporacion municipal.

Quedar enterada de que los Sres. Diputados Pozo Egozque y Guillen no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision especial.

Dejarsobre la mesa el expediente relativo al Letrado de la Beneficencia, señor Arenillas.

Comision del Centenario de Calderon.

Resolver que la Diputacion forme parte de la cabalgata en honor de Calderon, llevando el estandarte con el escudo de armas de la provincia, escoltado por 30 hombres á pié vestidos á la usanza de la nominada *Guardia amarilla*, cuyos trajes, segun presupuesto, costarán 150 pe-

setas cada uno, y estarán compuestos de calzon bombacho, ropilla, valonay puños, medias encarnadas de lana, chambergo con pluma roja y espada y alabarda, cuyo coste de alquiler, caso de que no fuese posible utilizar las del Real Cuerpo de Alabarderos, será satisfecho por la Diputacion, pagando además lo que corresponda al porta-estandarte, insignias del Jefe de la fuerza, pífano, tambor y la gratificacion á los individuos que presten el indicado servicio.

Costear una corona, que será conducida en el carruaje de gala de la Diputacion, tirado por cuatro caballos, con la servidumbre correspondiente, abonando los gastos que esto ocasionare.

Redimir del servicio de las armas á 17 niños pobres naturales de la provincia, uno por cada partido judicial de los que hoy componen la misma, y que nazcan el dia 25 de Mayo del presente año.

Conceder 17 dotes de á 500 pesetas cada una á otras tantas niñas para cuando tomen estado, en la misma forma y condiciones que las redenciones antes dichas.

Socorrer con 100 pesetas á las familias de los individuos pobres que fallezcan en los establecimientos de la Beneficencia provincial el dia 25 de Mayo de este año.

Dar un extraordinario en la comida á los acogidos en los establecimientos de Beneficencia en el primer dia de los festejos, y colgar é iluminar en cuanto sea posible las fachadas de dichos establecimientos, así como las del Palacio de esta Corporacion.

Ampliar en lo posible, á juicio del señor Arquitecto Jefe, la parte exterior ó cerramiento del pabellon que ha de ser colocado en el real de la feria, adornándole interior y exteriormente en la forma conveniente.

Autorizar á la Comision para que realice los acuerdos expresados, adoptando al efecto las medidas y disposiciones que juzgue convenientes, tanto para llevar á definitivo término todas y cada una de las partes que los mismos comprenden, como para atender si fuese necesario á un caso imprevisto.

Y resolver que todos los gastos que ocasionen los precedentes acuerdos sean satisfechos con cargo á imprevistos.

Antes de que la Corporacion adoptase los acuerdos que quedan consignados, fué leida una enmienda remitida á la Presidencia por el Sr. Guillen, proponiendo la concesion de un premio de 2.500 pesetas para el mejor drama ó comedia de costumbres original que sea representado en los teatros de esta Corte durante la temporada del próximo invierno.

Habiendo manifestado la Comision que no podía admitir la enmienda por razones que adujo el Sr. Foronda, fué desechada en votacion ordinaria.

Comision de Gobernacion.

Autorizar para que con las formalidades de subasta y sujetándose á las disposiciones que rigen en la materia puedan establecer puestos públicos, con venta exclusiva al por menor de los artículos que solicitan y que la ley autoriza, á los Ayuntamientos de Navacerrada, Talamanca, Santorcaz, Alcobendas, Valdaracete, Orusco, Hoyo de Manzanares, Arroyomolinos, Cubas, Bustarviejo, Valverde, San Martin de Valdeiglesias, Navas del Rey, Mejorada, Moraleja, Barajas, Campo-Real, Chozas de la Sierra, Fuentidueña, Quijorna, Alameda, Corpa, Villaviciosa, Navalagamella, Villanueva de Perales, Villamanta, Batres, Móstoles, Ribatejada, San Sebastian, La Olmeda, Cenicientos, Navalafuente, El Alamo, Ambite, Alpedrete, Serranillos, Titulcia, Griñon, Torrejon de Velasco, Navarredonda, Cercedilla, Gascones, Venturada, Alcorcon, Fuente el Saz y Rascafria.

Dejar sobre la mesa los dictámenes relativos al abono de dietas á un Comisionado de apremio, y al aumento en el precio de la carne pedido por el rematante del artículo en Navacerrada.

Comision de Hacienda.

Contestar á la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que estando aprobado el presupuesto de la Diputacion, no es posible resolver acerca de los aumentos que dicha Junta propone en el suyo; y que se podrá tenerlos en cuenta cuando se trate de formar el presupuesto adicional.

Declarar de abono á Visitacion Fernandez Oscar la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado por esta Corporacion en 20 de Febrero de 1880, debiendo ser abonada dicha cantidad con cargo á la seccion 1.ª capítulo 4.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Declarar de abono á Juliana de la Cruz la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado por esta Corporacion en 28 de Febrero de 1878, debiendo ser abonada la cantidad con cargo á la misma partida que la anterior.

Comision de Beneficencia.

Conceder á cada una de las acogidas que han bordado el escudo para el salon de quintas y subastas de la Diputacion, la cantidad de 125 pesetas con cargo á la partida de material de la Diputacion, debiendo ser consignadas dichas cantidades en la Caja de Ahorros á nombre de las acogidas.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de sanguijuelas á los establecimientos de Beneficencia, fijando el precio de 1 peseta 40 céntimos cada docena, y la anticipacion de 20 dias para los anuncios.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro al Hospicio de 1.200 metros de lienzo, 1.400 de tela rayada, 5.500 de lienzo de algodón y 3.000 de indiana, señalando como tipo los precios marcados en presupuesto

y publicando los anuncios con 15 días de anticipación.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de varias telas al Hospital provincial, y adjudicar definitivamente el remate á D. J. Bautista Ciment á los precios consignados en el pliego de condiciones, que son los ofrecidos por él en su proposición.

Devolver á D. Víctor Osorio, contratista del suministro de leche de burras á los establecimientos de Beneficencia, la fianza que por dicho concepto tienen prestada, toda vez que ha terminado su contrato sin responsabilidad.

Dar las gracias al Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial por la claridad y método con que están redactados los partes médico-estadísticos correspondientes á los meses de Enero y Febrero último.

Declarar vacantes las plazas de practicantes de 3.ª clase de Medicina y 2.ª de Farmacia de la Beneficencia para que fueron nombrados los Sres. D. Urbano Nuñez Carretero y D. Toribio Heredero Martín respectivamente, por haber fallecido el primero y no haberse presentado á tomar posesión el segundo.

Comision de Personal.

Proveer por ascenso de escala dos vacantes de practicante de Medicina de 2.ª

clase, ascendiendo á ellas los de 3.ª señores D. Juan Francisco Gonzalez Alvarez y D. Paulino Romo Martinez; nombrar para las dos vacantes de 3.ª al supernumerario D. Nicolás Fernandez Victorio y á D. Enrique Carralon Sojo, cuya reposición está acordada; y para una de supernumerario de Farmacia al aspirante aprobado D. Julian Vacas y Mayor.

Nombrar Ordenanza de la clase de acogidos con destino á estas oficinas y sueldo anual de 250 pesetas á Gervasio Aspía.

Nombrar Profesor-Ayudante de las escuelas del Hospicio y sueldo de 1.375 pesetas anuales á D. Juan Bautista Aguirre y Sarriegui.

Comision de Fomento.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la solicitud del Ayuntamiento de Majadahonda, pidiendo le sea concedida una subvención por el Ministerio de Fomento para la construcción de una casa consistorial con locales para escuelas.

Informar en igual sentido acerca de la misma solicitud producida por el Ayuntamiento de Las Rozas.

Aprobar el precio contradictorio de 2'50 pesetas por metro cúbico de excavación en roca dura en el camino de Pozuelo del Rey al de Torrejon de Ardoz,

y considerar como aumento al presupuesto de este camino las 1.003'90 pesetas á que asciende el importe de dicha excavación después de deducido el de la tierra dura que estaba presupuestado y el valor de los productos de la excavación en roca, aprovechables para el afirmado.

Comisiones de Beneficencia y Fomento reunidas.

Aprobar el presupuesto, proyecto y planos presentados por el Sr. Arquitecto para la construcción en el Hospital provincial de un establecimiento hidrotérmico, electroterápico y areoterápico; y anunciar la subasta de las obras con un plazo de 15 días, abonando el importe con cargo á la cantidad consignada para este objeto en el presupuesto corriente del Hospital provincial, pasando el expediente á la Comision de Fomento para la celebración de la subasta y ejecución de las obras, con arreglo á lo acordado en 21 de Abril de 1876.

Terminada la orden del día, fué leída la siguiente proposición:

«Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial para su aprobación la proposición siguiente:

1.º Nombrar una Comision que examine el reglamento vigente y proponer la reforma de los artículos que se hallen

en contradicción con la ley provincial. 2.º Que dicha comision, en el preciso término de 15 días, evacue su cometido; y

3.º Declarar la urgencia de esta proposición para que la Diputación tenga norma á qué ajustarse, conforme á la ley que la rige.

Madrid 29 de Abril de 1881.—Sergio Martinez del Bosch.—Juan de Dios Lopez.—José Retortillo.—Pascual María Massa.—Fernando Mellado.»

Ayudada brevemente por el Sr. Martinez del Bosch, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada, acordando la Diputación, á propuesta del Sr. Presidente, que los firmantes constituyan la comision que ha de entender en el asunto.

Seguidamente el Sr. Massa preguntó á la Comision de Personal si el Sr. Decano del Cuerpo facultativo había propuesto el nombramiento interino para una plaza de Ayudante mayor que hay vacante.

El Sr. Sanchez Merino contestó que la Comision oficiaría con ese objeto al Sr. Decano.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 1.º del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Antonio Cuevas.....	Madrid.....	Rústica.....	Los Molinos.....	Clero.....	150
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	39'04
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	125
D. Tomás Puerta.....	Colmenar.....	Urbana.....	Colmenar.....	Idem.....	225
D. Juan Hernandez.....	Húmera.....	Rústica.....	Húmera.....	Idem.....	87'63
D. Juan de Dios Fernandez.....	Leganés.....	Idem.....	Leganés.....	Idem.....	71'50
D. Dionisio Juez.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	54'55
D. Julian de Lage.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60
D. Dionisio Juez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45

Madrid 1.º de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 3 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Marcos Lancis.....	Madrid.....	Rústica.....	Velilla.....	Clero.....	13'75
D. Aquilino Rodriguez.....	Gargantilla.....	Idem.....	Gargantilla.....	Idem.....	5'38
D. Andrés Perez.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Chapineria.....	Idem.....	50
D. Andrés Alcázar.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	77'25
D. Francisco Alcázar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55'25

Madrid 1.º de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 4 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Juan Pelayo.....	Madrid.....	Rústica.....	Fuente el Saz.....	Clero.....	114'38
D. Antonio Feijóo.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	601'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	259'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	631'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	700'50
D. Marcos Leon.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.341'50
D. Cruz Municio.....	Paracuellos.....	Rústica.....	Idem.....	Estado.....	341'13
D. Segundo Ayuso.....	Villarejo.....	Idem.....	Paracuellos.....	Clero.....	112'50
			Villarejo.....	Propios.....	152

Madrid 1.º de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

Ayuntamientos.

Barajas.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se arriendan en pública licitación los arbitrios de esta villa para el inmediato año económico de 1881 á 82 de la casa-matadero de las reses que se sacrifican para la venta pública, casa tienda contigua á la del Ayuntamiento, pesos y medidas de uso voluntario, aguas sobrantes de la fuente de San Pedro y casa-tienda del barrio de La Alameda, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto de la subasta.

Se señala para sus dos remates los días 22 y 29 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la sala capitular.

Barajas 9 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Sevillano.

Buitrago.

En los días 29 del corriente y 5 de Junio próximo tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa, de las once de su mañana en adelante, el arriendo en pública subasta de los derechos señalados á los artículos de consumo del vino y vinagre, aguardiente, aceite y carnes frescas, con la venta exclusiva al por menor, y con libertad de ventas los derechos de tocino y manteca fresca y salada, de jabon, cabritos, corderos y cochinitos, escabeches, puestos de mercados y feria, de matadero, y uso voluntario de la romana y medida, bajo los tipos y condiciones acordadas, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Buitrago 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde.

Cercedilla.

No habiéndose presentado ningun licitador á las dos subastas que se han verificado para el arriendo de los derechos de consumos á la exclusiva, el Ayuntamiento ha acordado que se celebre una subasta á la venta libre, la cual tendrá efecto el domingo 15 del actual, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla Mayo 8 de 1881.—El Alcalde, Natalio Martin.

Fuencarral.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1881 á 1882, se halla expuesto al público por termino de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, transcurridos los cuales, contados desde esta fecha, no será admitir reclamacion alguna.

Fuencarral 8 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Venancio Varela.

Getafe.

El Ayuntamiento que presido ha acordado se proceda en los días 15 y 22 del actual á arrendar en pública licitación el uso voluntario del peso y medida durante el año económico de 1881 á 1882, en esta localidad, bajo el tipo y condiciones que se pondrán de manifiesto; teniendo lugar los remates en dichos días, de once á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Getafe 7 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Cipriano Garrote.

Manzanares el Real.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1881-82, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de ocho días para oír reclamaciones de agravio, pasados los cuales no serán oídos.

Manzanares el Real 9 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Angel Viñas.

Navalafuente.

Se halla terminado y de manifiesto al público por termino de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el apéndice de riqueza, base del repartimiento de inmuebles para el año económico de 1881 á 82, para que los contribuyentes puedan reconocerle y presentar sus declaraciones en dicho período, pasado el cual no se oirá ninguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cabanillas de la Sierra, Bustarviejo, Guadalix, Miraflores, Valdemanco y Torrelaguna den publicidad de este anuncio á sus vecinos y terratenientes en esta villa para que puedan enterarse.

Navalafuente 9 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan José Guzman.

Pezuela de las Torres.

El Ayuntamiento que me honro presido ha acordado, autorizado competentemente por la Administracion económica, arrendar en pública subasta los derechos que devenguen en esta villa las especies de consumos para el año económico de 1881 á 82, incluso los recargos.

Las subastas tendrán lugar en las salas consistoriales de la misma los días 15 y 22 de los corrientes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de las subastas, á las doce del día.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 8 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

San Agustin.

Estando próximo el año económico 1881 á 1882, en los días 22 y 29 del corriente, á las diez de sus mañanas, se verificarán en la casa consistorial de esta villa las subastas para el arriendo de los derechos de todas las especies de consumo en junto, á excepcion de los cereales, con libertad de ventas y con sujecion á lo prevenido en la instruccion del ramo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las subastas y desde este día en la Secretaría de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Agustin 9 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Calixto Martin.

Torrelaguna.

No habiendo ofrecido resultado alguno la primera subasta de los derechos de consumo de esta villa para el año económico de 1881 á 82, como igualmente la de los derechos de la sal para el expresado año, se anuncia la segunda para el día 15 del actual, á las doce, en la sala consistorial de esta poblacion, bajo los tipos de las dos terceras partes de su respectivo importe, y sobre ellas pujas á la llana, y demás condiciones que contiene el pliego que á cada cual se refiere y estará de manifiesto en el acto.

Torrelaguna 8 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Mariano Colmenar.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en el incidente de pobreza incoado por el Procurador D. Miguel Perez Mansilla, á nombre de Doña Aureliana de Márcores y Barragan, para litigar con D. Pedro Barrarin, y de la que se le confirió traslado por termino de seis días, mediante el ignorado domicilio de dicho demandado, se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del expresado termino de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, á contestar la re-

ferida demanda de pobreza contra el mismo deducida.

Madrid 29 de Abril de 1881.—V.º B.º=Carrasco.—El Escribano, Pedro Sanchez.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á D. Antonio Dominguez, vecino que ha sido de la ciudad de Toledo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso termino de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de que preste declaración en causa criminal que se instruye contra Pedro José Velazquez por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1881.—V.º B.º=El Escribano, Federico del Rio.

Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina se cita y llama á Juan Hernandez Silva, de 37 años de edad, casado, esquilador, y que ha vivido en la carretera de Andalucía, núm. 27, y á su mujer, cuyo nombre y demás circunstancias como así el actual paradero de ambos se ignora, para que en el termino de cinco días se presenten en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se sigue por sustraccion de caballerías.

Madrid 7 de Mayo de 1881.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

Palacio.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y actuacion de D. Vicente Reyter, radican los autos de concurso necesario de acreedores de la Sociedad titulada *La Beneficosa*, en los cuales en junta general celebrada en 28 de Abril último ha sido nombrado Síndico D. Eduardo Valdivieso y Rojo, vecino de esta Corte, en reemplazo del hoy difunto D. Juan Egea Martinez, cuyo nombramiento con arreglo á la ley se publica por medio del presente edicto en los periódicos oficiales, y se previene que á dicho Síndico y al que anteriormente viene ya desempeñando y está en posesion de igual cargo, D. Ambrosio Mendez de Losada, se haga entrega de cuanto corresponda á la Sociedad concursada.

Madrid 7 de Mayo de 1881.—V.º B.º=Francisco Toda.—El actuario, Vicente Reyter.

Segovia.

D. Julian Otero y Garcia Ocon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fe que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal de oficio contra José María Durán y Garcia, hijo de Ramon y de Francisca, natural y vecino de Madrid, de 34 años de edad, soltero, cerrajero, sabe leer y escribir, sin antecedentes penales, pero en la cárcel pública de este partido, por robo á D. Braulio Gomez, Presbítero, vecino de Adrada de Pison, y otros delitos, en cuya causa se ha dictado por la Excm. Audiencia de este distrito sentencia que ha sido firme, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la expresada sentencia, por la que se declara que los hechos motivo de la instruccion de la presente causa constituye el primero y principal el delito de robo con violencia é intimidacion en las personas, cuya gravedad fué manifiestamente innecesaria para su ejecucion, previsto y comprendido en el número cuarto del artículo 516; el segundo, el delito de disparo de arma de fuego contras las personas, comprendido en el art. 423, y el tercero el de lesiones menos graves, comprendido en el art. 433; que es autor convicto y confeso de los dos primeros el procesado José María Durán, en contra del cual, sin atenuante alguna, son de apreciarse en cuanto al robo, las agravantes séptima, octava y decimaquinta del art. 10, sin que sean conocidos los demás autores de dichos delitos, ni los que realizaron el de lesiones menos graves inferidas á José María Durán, y en consecuencia se condena á este por el delito de robo á la pena de 14 años de cadena temporal, interdiccion civil durante la condena é inhabilitacion absoluta perpetua, indemnizacion de 2.313 pesetas 50 céntimos á D. Braulio Gomez, 50 pesetas á su sobrino Don Daniel Sanz, 408 pesetas á Josefa Aparicio, importe del dinero y efectos sustraídos á cada uno, y 630 pesetas, valor efectivo de lastres láminas del empréstito, al mismo Gomez, Anselmo Alonso y demás vecinos de Adrada á quienes aquellas pertenecían, en la proporcion á cada uno correspondiente que se consigna en la notificacion ó diligencia obrante á los folios 100 y 101; y por el delito de disparo de arma de fuego, á 35 meses de prision correccional, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, con la tercera parte de las costas del sumario por ambos delitos y todas las del plenario; y se sobresee provisionalmente en cuanto á dichos dos delitos respecto del procesado Fernando Delgado y demás autores desconocidos hasta el día, así como relativamente á los que lo fueran de las lesiones menos graves inferidas á Durán, entendiéndose el sobreseimiento en estado de sumario, con las dos terceras partes de costas de oficio por ahora, declarando el comiso de las armas y prendas ocupadas, vendiéndose las primeras y conservándose los demás efectos por si en algun tiempo pudieran servir de medios de comprobacion para el descubrimiento de los autores desconocidos de aquellos delitos.»

Lo inserto conviene á la letra con su original, á que me remito.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid á los efectos del art. 974 de la Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, pongo el presente en Segovia á 24 de Marzo de 1881.—Julian Otero.

Regimiento lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.

Hallándose vacante la plaza de Maestro sillero-guarnicionero de este regimiento por retiro del que la servía, las personas que deseen presentarse á oposicion lo verificarán el día 30 del actual ante el Jefe que firma, provistos á la vez de la certification de exámen expedida por el Cuerpo de Artillería.

Palencia 5 de Mayo de 1881.—El Jefe del Detall, Francisco Diaz.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE MAYO DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
	<i>Paja.</i>		
8	Dionisio Rodriguez.....	620 qqs. méts.	4

Aranjuez 10 de Mayo de 1881.—El Administrador, Manuel L. Baquero.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Anuncio.

VICENTA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 50.—En la villa de Aguilas, á 1.º de Marzo de 1880, ante mí D. Blas Rosique y Sanchez, vecino y Notario público de la misma, del ilustre Colegio de Albacete y distrito de Lorca, comparece D. Jacinto Alcaraz Carcaño, de 49 años de edad, de estado casado, Ingeniero y de esta vecindad, habitante en la calle de la Soledad, con cédula personal de quinta clase, expedida por esta Alcaldía en 31 de Diciembre del año último, bajo el núm. 672.

Es conocido de mí el Notario; y de ello, como de su profesion y vecindad, doy fe; asegura reunir las circunstancias personales expresadas, sin otra alguna que limite las facultades que las mismas determinan; por lo cual, y mediante á que nada me consta en contrario, le considero con la capacidad jurídica bastante para otorgar esta escritura; y expone:

1.º Que es concesionario de la mina cuya descripcion es la siguiente:

Mina.—La titulada *Vicenta*, de mineral de hierro y de 34 pertenencias ó hectáreas, que componen 310.000 metros cuadrados de extension, teniendo el expediente de su registro el núm. 5.802, sita en el barranco de Pinilla, Diputacion de Garroville, término municipal de Lorca: lindando por el Sur la mina *San Diego* y en la proximidad á la titulada *Reina del Cielo*; por Este La *Abeja*; Oeste próxima á las llamadas *La Investigadora* y el registro minero *Precaucion*, y por el Norte la mina *Amalia y Virgen de las Huertas*.

Título.—La deslindada mina fué concedida al otorgante por el título que exhibe, expedido en 22 de Mayo de 1877 por el Gobernador que fué de esta provincia D. Antonio García Mauriño; y mediante á que carece de inscripcion en el Registro de la propiedad del partido, se compromete el otorgante á que con la debida oportunidad se llene este requisito.

Cargas.—Segun declaracion del otorgante, á la expresada mina no afectan más cargas que las impuestas en favor del Estado.

2.º Que ha resuelto formar una Sociedad especial minera, con el carácter de anónima, para el laboreo y explotacion de la deslindada mina; y llevando á efecto su propósito, otorga la presente escritura pública bajo las condiciones que se consignan por las siguientes cláusulas:

Primera. El otorgante D. Jacinto Alcaraz forma Sociedad especial minera bajo la razon de *Vicenta* para el laboreo y explotacion de la mina del mismo nombre ántes descrita.

Segunda. Esta Sociedad tendrá su domicilio en Madrid.

Tercera. La duracion y capital de esta empresa son indeterminados; pero su interes se divide en 100 acciones nominativas iguales en derechos y obligaciones, que estarán representadas por láminas ó títulos expedidos por la Junta directiva que nombrará.

Cuarta. Las 100 acciones de que consta esta empresa las distribuye el otorgante en la forma y entre los sujetos siguientes:

	Acciones.
D. Luis Figuera y Silvela, Ingeniero y vecino de Madrid, una accion.....	1
D. Fernando Putz, de nacionalidad alemana, Ingeniero de Minas, con domicilio en Madrid, otra accion.....	1
D. Paulo de la Peña y Morillo, Médico-cirujano, vecino tambien de Madrid, otra accion.....	1
D. José Bartrina Serrano, del comercio y vecino de esta vila, otra accion.....	1
Y las 96 restantes se las reserva el otorgante.....	96
TOTAL acciones.....	100

Quinta. La direccion y administracion de esta empresa correrán á cargo de una Junta directiva ó de gobierno, compuesta de un Presidente, un Tesorero y un Contador-Secretario, cuyos cargos tendrán de duracion dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de dichos cargos hasta fines del año 1881, elige para Presidente al señor D. Luis Figuera y Silvela; Tesorero á D. Fernando Putz, y Contador-Secretario á D. Paulo de la Peña y Morillo, por quienes se autorizarán las láminas ó títulos representativos de las 100 acciones en que se divide el interes de esta empresa.

Sexta. Las expresadas acciones serán transferibles por simple endoso ó en cualquiera otra forma prescrita por derecho; pero la Sociedad no reconocerá la transferencia sin que ántes se haya tomado razon de ella en el libro que se destinare al efecto, y para ello deberá la Junta directiva cerciorarse de la legitimidad del traspaso por los medios que su discrecion le sugiera.

Séptima. Todo socio vendrá obligado á pagar puntualmente los dividendos pasivos que á su interes correspondan, segun lo acuerde la junta general ó la directiva, quedando esta facultada para declarar la caducidad de dicho interes, con pérdida de todo derecho anterior, si en el plazo que por la misma se designe no se verifica el pago de los referidos dividendos.

Octava. Los socios ausentes deberán nombrar persona que los represente en Madrid, por medio de oficio ó con poder bastante á eleccion de la directiva, con el que se entenderán las citaciones y demás diligencias que ocurran, pagando los repartos pasivos y haciéndose cargo de los activos. El que así no lo hiciere se entenderá que renuncia á toda citacion personal, y estará y pasará por los acuerdos y resoluciones que adoptaren los demás socios.

Novena. Para ser individuo de la Junta directiva ó de gobierno será requisito indispensable poseer al menos una accion por derecho propio.

Décima. Todo tenedor de accion vendrá obligado á aceptar los cargos y comisiones que por primera vez se le confiaran.

Undécima. Cada accion de las 100 de que consta esta empresa dará derecho á un voto, y en su consecuencia cada socio tendrá tantos votos como acciones represente.

Duodécima. Las resoluciones en las juntas generales de accionistas se tomarán por mayoría absoluta de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Mas si en la primera reunion no concurrese número bastante para tomar acuerdo, se convocará á otra con el intervalo de ocho dias al menos, en la cual será ejecutivo lo que se acordare por la mayoría de los asistentes, sea cualquiera el número que á ella concurren.

Décimatercia. Las atribuciones de cada uno de los cargos de la directiva, con los demás que convenga establecer en armonia con las bases de esta escritura, serán objeto de un reglamento que se redactará al efecto, el cual será examinado, discutido y aprobado en junta general de accionistas.

Décimacuarta. Para la renovacion de la directiva, cuando corresponda, se celebrará junta general de accionistas con el carácter de ordinaria, en la cual se presentarán las cuentas y un estado del que ocupe la Sociedad, y se discutirán y resolverán los demás asuntos que en el acto se sometan á su deliberacion.

Además de esta junta podrán celebrarse las extraordinarias que estime la directiva.

Décimaquinta. El concesionario Don Jacinto Alcaraz transmite á esta Sociedad el dominio pleno de la referida mina *Vicenta*, con todas sus servidumbres, labores, minerales y cuanto constituye su accesorio, sin reservacion alguna.

Con estas condiciones, que serán guardadas y cumplidas por todos los accionistas, formaliza el otorgante la presente escritura de fundacion de la Sociedad especial minera *Vicenta* para el labo-

reo y explotacion de la mina del mismo nombre.

Advertencias.

1.ª Advierto yo el Notario al otorgante lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, quedando perfectamente inteligenciado de sus efectos.

2.ª Que sin verificarse la inscripcion de este instrumento público en el Registro de la propiedad del partido, no será admitido en los Juzgados y Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentacion fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepcion que comprende el artículo 396 de la ley hipotecaria:

3.ª Y por último, que debe satisfacerse á la Hacienda pública la cantidad que corresponda por el impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes en el término de 30 dias, y bajo las multas que en caso de infraccion impone la legislacion del ramo.

Reunidos en un solo acto el otorgante y testigos instrumentales, que lo son D. Vicente Zaragoza Lloret y D. Antonio Martinez Sanchez Fortun, de esta vecindad, sin excepcion, les he leído íntegramente esta escritura por renuncia de su derecho; y encontrándola conforme á lo manifestado, la presta aquel su consentimiento, y la firma con dichos testigos; de lo cual y cuanto este instrumento público comprende yo el Notario doy fe.—Jacinto Alcaraz.—Vicente Zaragoza.—Antonio Martinez.—Signado.—Blas Rosique.

Yo el referido Notario presento fui al otorgamiento de su matriz, con quien literalmente corresponde y á que me remito; la cual, con nota de esta saca y bajo el núm. 50, queda en el protocolo corriente de instrumentos públicos de esta Notaría de mi cargo.

En fe de ello y á instancia del otorgante, libro esta primera copia en un pliego del sello 5.º, timbrado con el número 19.872, y dos del 11.º, con los de 1.318.729 y el siguiente; y signo y firmo en Aguilas, dia, mes y año de su otorgamiento.—Enmendado =ne=au=p=So=breraspado=ac=ca=Entre líneas=en=vale todo.—Signado.—Blas Rosique.

Presentado hoy 13 de Marzo de 1880.—Hay una rúbrica.—Ha satisfecho D. Jacinto Alcaraz Carcaño 20 pesetas 67 céntimos por el impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes, al tipo de 0'50 por 100 sobre el valor de 4.134 pesetas que representa este documento. Y 81 céntimos por derechos de liquidacion y nota.

Lorca 13 de Marzo de 1881.—Jaen.—Hay una rúbrica.—Son 21 pesetas 48 céntimos.

Inscrito el documento que precede en el Registro de la propiedad, tomo 531, folio 41 vuelto, finca núm. 13.330, inscripcion 2.ª

Lorca 15 de Marzo de 1880.—Hay un sello que dice: *Registro de la propiedad.—Lorca, Fulgencio Jaen.*—Hay una rúbrica.—Honorarios, 13 pesetas 75 céntimos.—Números 1.º, 2.º; folio 9.

D. Eulogio Barbero y Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, doy fe que en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo obra la siguiente

ACTA.

Número 307.—En la villa de Madrid, á 23 de Abril de 1881, ante mí D. Eulogio Barbero y Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparece D. Paulo de la Peña y Morillo, de 46 años, soltero, Médico-cirujano, vecino de Castuera, con cédula personal de aquella Alcaldía, de quinta clase, núm. 230, fecha 30 de Setiembre último, el cual se halla facultado por la Sociedad minera *Vicenta* para formalizar esta acta, segun lo acredita con la certificacion que me exhibe, se protocola é insertará al final de las co-

pias que de aquella se expidan, y dice 1.º Que en virtud de escritura otorgada en Aguilas el 1.º de Mayo de 1880, ante el Notario D. Blas Rosique y Blazquez, se formó una Sociedad especial minera llamada *Vicenta* para el laboreo y explotacion de la mina de hierro del mismo nombre, que consta de 31 pertenencias, sita en el Barranco de Pinilla, Diputacion del Garroville, término municipal de Lorca, representada por 100 acciones, que poseen 97 el Sr. D. Luis Figuera y Silvela, una D. Fernando Putz, otra Don José Bartrina y la otra el compareciente D. Paulo de la Peña.

2.º Que con fecha 8 del corriente mes celebró dicha Sociedad una junta general, en la cual, por la mayoría de 99 acciones que estuvieron representadas en aquel acto, se acordó la constitucion de la misma con arreglo á la ley, autorizando al D. Paulo lo verificase, formalizando al efecto la oportuna acta notarial, segun consta de la certificacion protocolada.

3.º Y que en su consecuencia, en la representacion que ostenta de 99 de las 100 acciones de que consta la referida Sociedad, la declara constituida legalmente para los efectos que previene la ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo dijo y firma esta acta, despues de habérsela leído íntegramente yo el Notario por no haber usado del derecho que le advertí tenia para leerla por sí mismo, de todo lo cual y de conocerle doy fe.—Paulo de la Peña y Morillo.—Eulogio Barbero Quintero.

Certificacion.—D. Paulo de la Peña y Morillo, Secretario-Contador de la Sociedad minera *Vicenta*, de la que es Presidente el Sr. D. Luis Figuera.

Certifico que en el libro de actas de la Sociedad, al folio 1.º, existe la de la junta general celebrada el dia 8 del corriente mes, que á la letra dice así:

«Acta de la junta general de 8 de Abril de 1881.—Presidencia de D. Luis Figuera.»

Sr. D. Luis Figuera.—D. Fernando Putz.—D. Paulo de la Peña.

En Madrid, á 8 de Abril de 1881, se reunieron en el domicilio del Sr. D. Luis Figuera, calle de Válgame Dios, núm. 3, principal, dicho Sr. D. Fernando Putz, y el infrascrito Secretario, dueños respectivamente de 97, una y una acciones, que componen un total de 99 de las 100 de que consta la Sociedad; y en su consecuencia el Sr. Presidente declaró constituida la Junta, y propuso que para cumplir las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869 se hiciese constar la constitucion de la Sociedad en acta notarial, y se publicase en los periódicos oficiales con los demás requisitos que la dicha ley previene.

Asimismo propuso que para el otorgamiento del acta notarial se comisionase al socio y Secretario-Contador D. Paulo de la Peña y Morillo todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad otorgase el acta notarial de constitucion, declarando en ella que las acciones se hallan distribuidas en la forma siguiente:

D. Luis Figuera y Silvela, noventa y siete acciones.

D. Fernando Putz, una.

D. Paulo de la Peña y Morillo, una.

D. José Bartrina, una.

Total, ciento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de todo lo cual certifico como Secretario, y firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente.

Concuerda con su original, á que me remito y de que doy fe en Madrid á 16 de Abril de 1881.—V.º B.º—El Presidente, Luis Figuera y Silvela.—El Secretario-Contador, Paulo de la Peña y Morillo.»

Corresponde literalmente lo inserto con dicha acta original, á que me remito y de que doy fe; y á instancia de D. Paulo de la Peña libro este testimonio en dos pliegos del sello 10.º, númeroo 590.006 y 7, que signo y firmo el mismo dia de la fecha del acta.—Eulogio Barbero y Quintero. 16.—P.

MADRID, 1881.—Oficina tipográfica del Hospicio.